M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 680014003003-2018-00259-00
Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora MYRIAM MENESES LOPERA, se encuentra afiliada a MUTUAL SER EPS., la demandada se encuentra en estado activo.
Bucaramanga, 25 de Marzo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veinticinco de Marzo de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a MUTUAL SER EPS., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la demandada señora MYRIAM MENESES LOPERA, con cedula de ciudadanía No. 39.009.305, afiliada a MUTUAL SER EPS., aquí demandada y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta en la Entidad Promotora de Salud MUTUAL SER EPS, para la notificación de la demandada señora MYRIAM MENESES LOPERA, el Juzgado procederá a seguir con el trámite de la curador Ad-Litem, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
597927acb0d04c29a2cc59e7f050847a5913e946960c2bb916efaf09048bf663
Documento generado en 25/03/2021 07:19:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica